



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO®



Código de Conducta del ITESG



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1 Introducción

Este Código tiene como objeto fundamental establecer las normas de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.

Su contenido se elaboró considerando los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como la legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Del mismo modo, este código propicia el logro y cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Tecnológico que permiten establecer la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas de este Tecnológico, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

La emisión de este documento, representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a elevar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas y la integridad de este Instituto para beneficio de la ciudadanía guanajuatense.

2 Objetivo.

Proporcionar pautas claras y consistentes sobre el comportamiento y las decisiones éticas que deben seguir las personas que integran la comunidad del Instituto. Asimismo, establecer las normas y valores para guiar la conducta de las personas en situaciones diversas y ayudar a mantener un estándar de comportamiento ético en el entorno correspondiente.

Con base en lo anterior, en el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, debemos reconocer la importancia de la ética en la formación de ingenieras e ingenieros responsables y comprometidos con la sociedad. Por lo tanto, nuestro Código de Conducta debe establecer los **principios y valores fundamentales** que guían nuestras acciones y decisiones en el proceso de aprendizaje y formación del talento ingenieril.

3 Principios del Instituto.

- I. **Integridad Personal:** Promovemos la honestidad y la integridad en todas nuestras actividades académicas. No participaremos en el plagio, el fraude, la falsificación de documentos ni en cualquier otro acto deshonesto. Respetaremos los derechos intelectuales y trabajaremos con honestidad en todos nuestros empeños.
- II. **Excelencia Académica:** Buscamos la excelencia en nuestra educación y formación en ingeniería. Nos esforzamos por adquirir un sólido conocimiento teórico y práctico, y nos comprometemos a aprender y aplicar principios éticos en todas nuestras actividades académicas.
- III. **Respeto y Diversidad:** Valoramos y respetamos la diversidad de opiniones, culturas y perspectivas en nuestra comunidad. Trataremos a todas las personas integrantes con respeto, cortesía y profesionalismo, fomentando un entorno inclusivo y libre de discriminación.
- IV. **Responsabilidad Social:** Reconocemos nuestra responsabilidad hacia la sociedad y el medio ambiente. Buscamos aplicar la ingeniería para el beneficio de la humanidad, evitando daños innecesarios y considerando las implicaciones sociales, ambientales y económicas de nuestras decisiones.
- V. **Colaboración y Trabajo en Equipo:** Promovemos la colaboración y el trabajo en equipo. Reconocemos que la ingeniería a menudo se realiza en grupos multidisciplinarios y valoramos la contribución de cada miembro. Trabajaremos de manera constructiva y compartiremos el conocimiento para lograr objetivos comunes.
- VI. **Confidencialidad:** Respetaremos la confidencialidad y la propiedad intelectual. Mantendremos la privacidad de la información confidencial y no utilizaremos el trabajo intelectual de otros sin su permiso adecuado.
- VII. **Honestidad en la Comunicación:** Nos comprometemos a comunicarnos de manera honesta, clara y precisa. Evitaremos la exageración y la distorsión de información en presentaciones, informes y otros documentos académicos.
- VIII. **Desarrollo Profesional Continuo:** Buscamos un crecimiento profesional constante. Participaremos en oportunidades de aprendizaje y desarrollo para mantenernos actualizados en los avances tecnológicos y éticos en el campo de la ingeniería.

- IX. Cumplimiento de Normativas:** Acataremos las normativas y regulaciones académicas establecidas por el Instituto y las autoridades educativas. No participaremos en actividades que infrinjan estas normativas, y
- X. Responsabilidad Personal:** Asumimos la responsabilidad personal de nuestras acciones y decisiones. Si cometemos errores, los reconoceremos y tomaremos medidas para corregirlos de manera transparente y ética.

Este Código de Conducta es un marco que debe ser promovido, conocido y reforzado por la Comunidad, a fin de asegurarse que el estudiantado, profesorado y el personal en general lo comprendan y lo adopten en su comportamiento diario.

4 Misión, visión y valores del Instituto.

4.1 Misión

Formar profesionales competentes en el campo de la ingeniería con un enfoque integral, compromiso ético, responsabilidad social y ambiental; a través de un modelo educativo de vanguardia, preparándolos para enfrentar los desafíos del entorno globalizado.

4.2 Visión

Somos una institución líder en la formación de profesionales en el campo de la ingeniería; reconocida a nivel nacional e internacional por nuestra excelencia académica, innovación y contribución significativa a los avances tecnológicos y la investigación aplicada.

4.3 Valores

Además de los valores que se describen en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es importante reconocer los postulados al interior del Instituto, como principios que nos permitan orientar nuestro comportamiento en las actividades cotidianas. Los cuales son:

- **Respeto:** No discriminar por el modo de pensar, vivir, decidir; por sus gustos y creencias.
- **Honestidad:** Actuar congruente entre lo que se dice y se piensa; entre lo que se promete y lo que se cumple.
- **Responsabilidad:** Responder correctamente a las obligaciones en tiempo, lugar y forma.

5 Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Calidad:** los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.
- II. **Calidez:** el trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del ITESG y a la sociedad en general
- III. **Carta Compromiso:** Es el documento mediante el cual el personal manifiesta su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.
- IV. **Conducta:** Es el comportamiento que el personal observará en el ejercicio de sus funciones.
- V. **Código de Conducta:** Es el documento emitido por el Tecnológico, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.
- VI. **Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
- VII. **Comunidad del ITESG:** Personal docente, personal administrativo, estudiantado.
- VIII. **Conflicto de interés:** la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.
- IX. **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- X. **Derechos humanos:** son facultades universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos de sus derechos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.
- XI. **Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta probablemente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.
- XII. **Discriminación:** La definición indicada en el Código de Ética.
- XIII. **Equidad de género:** La definición indicada en el Código de Ética.
- XIV. **Imparcialidad:** La definición indicada en el Código de Ética.
- XV. **Impedimento legal:** restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer del asunto u ocupar un cargo.
- XVI. **Información pública:** se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

- XVII. **Interés público:** fin mismo de la administración pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XVIII. **Integrante o personal del Tecnológico:** Las personas servidoras públicas que formen parte del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
- XIX. **Integridad:** La definición indicada en el Código de Ética.
- XX. **Legalidad:** La definición indicada en el Código de Ética.
- XXI. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- XXII. **Tecnológico, Instituto o ITESG:** El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
- XXIII. **TecNM:** Tecnológico Nacional del México.
- XXIV. **Valor:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.
- XXV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

6 Aplicación general del Código de Conducta

6.1 Ámbito de Competencia

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas en el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.

Las personas titulares del Tecnológico, subdirecciones y coordinaciones serán promotoras éticas del servicio público educativo, por ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus equipos de trabajo una cultura ética e integra.

6.2 Uso de lenguaje incluyente

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que éstos serán redactados asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

7 Nuestro Comportamiento Ético

Al que deben sujetarse las personas servidoras públicas en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que

pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Instituto, así como las áreas y procesos que involucran riesgos de posibles actos de corrupción.

7.1 En el conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y en general toda la normativa aplicable al ámbito de competencia y acción del ITESG y del TecNM, y se comprometen a estar actualizados en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezca.

Se contrapone a este deber la aplicación de normatividad no vigente o inaplicable para la resolución de asuntos de la competencia de cada área del ITESG.

7.2 En el uso del cargo público.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se abstienen de utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a un tercero, ya que deberán actuar con objetividad, responsabilidad e imparcialidad en beneficio de la sociedad de manera honesta y con rectitud sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Las conductas que transgreden el presente deber son todas aquellas que las y los trabajadores del Tecnológico realicen para obtener cualquier beneficio con motivo del encargo público que ocupen.

7.3 En la honradez en el servicio público.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben mantener y llevar a cabo una conducta impecable en el ejercicio de sus funciones y no hacer uso del cargo público para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros.

Son conductas que infringen este deber, todas aquellas que realicen las y los trabajadores del Tecnológico sin apegarse al marco de la legalidad y como consecuencia obtengan un lucro indebido.

7.4 En el uso y asignación de recursos.

Todos los recursos asignados al Instituto como son los financieros, materiales, humanos, Tecnológicos y de cualquier otra índole, serán exclusivamente para el uso del mismo, y no para uso personal, por ello las personas servidoras públicas del ITESG deben cuidarlos y utilizarlos para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, adoptando las nuevas políticas de austeridad.

Una conducta que va en contra de este principio es que las personas servidoras públicas del Tecnológico desperdicie el material proporcionado para llevar a cabo los trabajos asignados por encargo, o bien los recursos proporcionados salgan del Tecnológico para ser usados en actividades personales.

7.5 Uso transparente y responsable de la información interna.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se comprometen a proporcionar a la sociedad todos los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera el ITESG, mismos que serán respetados conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales para proporcionarlos a la sociedad.

Las conductas que vulneran el presente son las realizadas por las personas servidoras públicas del Tecnológico referente a la negativa de proporcionar la información que obre en los archivos documentales del mismo, sin existir un fundamento legal para hacerlo.

7.6 Rendición de cuentas permanente.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico están obligadas a rendir cuentas por el simple hecho de ser personas servidoras públicas del ITESG, sin embargo, se comprometen a desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y se sujetan a la evaluación de la propia sociedad, así como de los órganos fiscalizadores.

Una conducta que trasgrede a lo establecido en la presente fracción es que las personas servidoras públicas realicen actos de omisión en las obligaciones como son el presentar la declaración patrimonial a que se encuentran obligadas las personas servidoras públicas de mando del ITESG.

7.7 Conflicto de interés.

Las personas servidoras públicas mantienen el deber de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a las leyes y normas establecidas, en las relaciones con las personas que interactúan con el Tecnológico a fin de evitar situaciones en las cuales pudieran entrar en conflicto los intereses personales con los intereses del Tecnológico o de terceros.

Una conducta que trasgrede es aquella donde las personas servidoras públicas del Tecnológico que tengan adscritas las áreas de recursos humanos o fiscalizadoras y que, mediante ellas, se beneficie a una persona para la obtención de un puesto o cargo de mayor jerarquía atendiendo situaciones de parentesco o amistad, o en su caso se omite la imposición de sanciones debido a las mismas circunstancias.

7.8 Toma de decisiones.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben asegurar que todas las decisiones que deben de tomar en el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberán estar apegadas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables, así como al Código de Ética.

Las conductas que trasgreden a esta fracción son aquellas decisiones que el personal adscrito al Tecnológico realice y que contravenga la normativa vigente y aplicable para el servicio público y atente contra los Códigos de Ética y de Conducta, así como las disposiciones que de ellos se deriven.

7.9 Imparcialidad e integridad.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico deben actuar con honestidad e integridad sin conceder preferencias, privilegios y concesiones indebidas a organizaciones o persona alguna, asimismo a respetar y promover en todo momento los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Una conducta que transgrede al presente principio es discriminar o vejear a las personas servidoras públicas o estudiantado del Tecnológico por sus creencias religiosas, preferencias sexuales, afiliaciones políticas, entre otras establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

7.10 Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad para el Tecnológico.

El Instituto Tecnológico superior de Guanajuato se compromete a fomentar una cultura responsable y precisa para propiciar la presentación de denuncias y quejas y con ello mantener la obligación de promover y dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas aquellas peticiones, quejas y denuncias de la sociedad y de la comunidad del ITESG de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

Una conducta que vulnera este principio es cuando el Tecnológico a través del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o de cualquier otro órgano colegiado que tenga competencia para ello, no atiendan en tiempo y forma las quejas y denuncias presentadas, así como no mostrar discrecionalidad en sus respuestas.

7.11 Igualdad en el servicio.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico, tienen la obligación de otorgar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en todas sus modalidades, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia, entre otras, respetando siempre las leyes y normativa vigente y aplicable.

Una conducta que quebranta esta obligación es el otorgar mayores beneficios en la prestación de los servicios a una persona que trabajadora o estudiante que se encuentra en las mismas circunstancias que otra.

7.12 Relación con la sociedad y comunidad del Tecnológico.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico mantienen el firme compromiso de ofrecer a la ciudadanía en general y a la comunidad del ITESG un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre con calidad en el servicio.

Una acción que vulnera este principio es la falta de cortesía, otorgar orientación e información errónea, entre otras.

7.13 Relaciones entre personas servidoras públicas y el Tecnológico.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se comprometen a conducirse con integridad, profesionalismo, dignidad y respeto hacia ellas mismas, y hacia la totalidad del personal laboral, procurando el trato amable y cordial sin importar lugar de nacimiento, sexo, apariencia, edad, género, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural, entre otras.

Una conducta que vulnera este principio es falta de respeto como colocar apodosos ofensivos a personal superior jerárquico o subordinado.

7.14 Relaciones con otras dependencias y entidades de los gobiernos federales y locales.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico se comprometen a ofrecer el apoyo, atención, información, colaboración, capacitación y demás servicios que se requieran con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y calidad, ello con total apego a la legalidad en la materia.

Una conducta que vulnera este deber es no proporcionar la información, que se proporcione incompleta o que carezca de veracidad.

7.15 Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico y cultural.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico tienen el compromiso constante de desarrollar acciones a favor del cuidado del medio ambiente mediante convenios e instrumentos jurídicos encaminados a beneficiar a la población, así como cuidar de no poner en riesgo la salud y seguridad del entorno laboral, comprometiéndose a las personas servidoras públicas a mantenerse actualizadas en temas de salud, seguridad, mejoramiento ecológico y cultural a fin de preservar el entorno laboral de la comunidad del ITESG.

Una conducta que vulnera el presente deber es que las personas servidoras públicas hagan caso omiso de las recomendaciones que en materia de seguridad establece la unidad de protección civil del Tecnológico

7.16 Desarrollo permanente, integral y mejora continua.

Las personas servidoras públicas del Tecnológico mantienen el compromiso permanente de capacitarse profesionalmente para la actualización de los temas relacionados con las atribuciones de sus funciones, así como la formación profesional y desarrollo de habilidades para obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de su desempeño.

Una conducta que vulnera este principio es no proporcionar o negarles el asistir a capacitaciones continuas en los temas referentes a sus atribuciones, para un mejor desempeño en sus labores.

7.17 Servicio de calidad y calidez.

El Tecnológico está comprometido a otorgar un servicio profesional, con un sentido humano, de calidad, oportuno y transparente, brindando un trato digno sin discriminación.

La conducta que vulnera este principio es el no revisar y evaluar la actuación laboral de un comportamiento específico.

8 Conductas generales

Como persona servidora pública que labora en el ITESG debo:

- 8.1** Asumir mi responsabilidad como persona servidora pública o como prestadora de servicio para los fines institucionales.

- 8.2** Desempeñar responsablemente mis labores cotidianas, coadyuvar en la obtención de objetivos de mi área y del Instituto.
- 8.3** Coadyuvar a mantener un ambiente de respeto y colaboración con mis compañeros y compañeras, procurando un sano ambiente laboral.
- 8.4** Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos, así como asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de mi labor cotidiana.
- 8.5** Actuar en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
- 8.6** Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones del Instituto.
- 8.7** Aprovechar al máximo mi jornada laboral, evitando incurrir en distracciones tales como:
- Uso de redes sociales,
 - Utilización constante del teléfono celular para fines personales.
 - Utilización de herramientas de mensajería instantánea (Facebook Messenger, Yahoo! Messenger, Skype y similares),
 - Acceder a los canales de video (YouTube, Vimeo, etc.), salvo las tareas asignadas así lo requieran.
 - Almacenar imágenes y/o videos que atenten contra la moral y la estabilidad social en los equipos de cómputo asignados por el ITESG.
- 8.8** Utilizar como máximo media hora para el consumo de alimentos durante la jornada ordinaria.
- 8.9** Abstenerme de fumar en las instalaciones del Instituto.
- 8.10** Mantener y resguardar en todo momento la información confidencial, evitando la divulgación y propagación de esta.
- 8.11** Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad y el orden, y a lo establecido en el Código de Ética.





- 8.12** Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la sociedad con la finalidad de buscar el bien común.
- 8.13** Abstenerme de hacer uso de la jerarquía o cargo, que lleve a obtener un beneficio personal.
- 8.14** Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones que en el desempeño de mis labores.
- 8.15** Durante la jornada de trabajo, debo portar en un lugar visible el gafete que me identifique como persona servidora pública.
- 8.16** Usar vestimenta formal y adecuada para el desarrollo de las funciones.
- 8.17** Actuar en estricto apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato y las demás aplicables al ITESG.
- 8.18** Seguir una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros y compañeras, así como de los bienes del Instituto.
- 8.19** Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- 8.20** Hacer un correcto uso de los insumos que me son proporcionados en el Instituto y abstenerme de sustraerlos injustificadamente.
- 8.21** Abstenerme de utilizar los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales; así como para fines personales.
- 8.22** Dar un trato adecuado a los vehículos oficiales, procurando mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza, evitando además fumar en su interior.
- 8.23** Abstenerme de involucrar o persuadir al alumnado a tomar postura en alguna de las partes involucradas cuando existan situaciones críticas de clima laboral.



- 8.24** Evitar en todo momento involucrar al alumnado en el manejo y descarga de emociones personales, y laborar con estricto apego a la conducta del personal docente y administrativo.
- 8.25** Tratar con equidad al alumnado, sin concederles beneficio alguno por razones de afinidad, amistad o interés.
- 8.26** Evitar hacer o aceptar invitaciones al alumnado que puedan comprometer su actuación como integrante del personal docente, administrativo o directivo.
- 8.27** Evitar involucrarme en situaciones, más allá de las profesionales, que puedan afectar mi actuación como personal docente y que trasciendan del Tecnológico.
- 8.28** Actualizar y renovar mis conocimientos, para brindar el servicio de calidad al alumnado del Tecnológico.

9 Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a este Tecnológico, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

10 Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios de difusión correspondiente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, será el encargado de revisar y en su caso modificar el Código de Conducta una vez al año.

CUARTO. El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés es la instancia encargada de asesorar las consultas que se generen con relación al presente Código de Conducta.

QUINTO. Además de lo previsto en la legislación en la materia y el Código de Ética, será supletorio del presente, en todo lo que no se oponga, el Código de Conducta del TecNM.

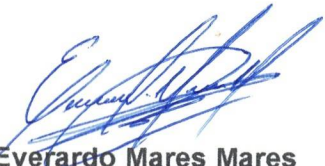
El presente Código de Conducta fue aprobado por el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, el día 8 (ocho) de

Código de Conducta del
Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato
Emitido con el acuerdo CIEyPCI 25-04-08-02 de 8 de abril de 2025



abril del 2025 (dos mil veinticinco) bajo el acuerdo CIEyPCI 25-04-08-02 de la II sesión extraordinaria de 2025.


Eusebio Vega Pérez
Presidente


Everardo Mares Mares
Representante de Mandos Medios


Nora García Martínez
Representante de Mandos Operativos


Brenda Mariana Figueroa Espinosa
Representante de Mandos Operativos


Aide Alejandra Murillo Moreno
Secretaria Técnica



Código de Conducta del
Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato
Emitido con el acuerdo CIEyPCI 25-04-08-02 de 8 de abril de 2025



Carta Compromiso

Guanajuato, Gto., a __ de ____ de 20__

Yo _____, manifiesto haber recibido el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, y me comprometo a cumplir con lo que en él se establece y a convertirlo en parte de mi vida y quehacer cotidiano como persona servidora pública.

Asimismo, manifiesto mi compromiso por conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los ordenamientos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

NOMBRE Y FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CARGO:

Guanajuato, Gto. 21/mayo/2025

Oficio No. DG-425/2025

Asunto: fe de erratas, Código de Conducta

FE DE ERRATAS

Fe de erratas en la hoja señalada con el número 14 (catorce) del Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, emitido con el acuerdo CIEyPCI 25-04-08-02 del 8 de abril de 2025:

Dice:	Debe de decir:
(...)	(...)
10 Transitorios	10 Transitorios
PRIMERO. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los medios de difusión correspondiente.	PRIMERO. Publíquese el presente Código en los medios institucionales de difusión correspondiente.
(...)	(...)
TERCERO. El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, será el encargado de revisar y en su caso modificar el Código de Conducta una vez al año.	TERCERO. El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, será el encargado de revisar y en su caso modificar el Código de Conducta por lo menos cada dos años.
(...)	(...)

Es fundamento de la presente lo establecido en los artículos 1, 33 y 34 de los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; en concatenación con los artículos 1, 4, fracción VII, 8, 20, fracciones IV, VII, XVI y XX, 31 fracciones I y II, 32 y 33 del Decreto Gubernativo 117 (decreto de creación) del 21 de agosto de 2009; 1, 12, fracción VIII, 14, 15, fracciones I, II incisos a), b) y c), III y V, 20, fracción XIII, y 27, fracción X del Decreto Gubernativo 164 (estatuto orgánico) del 17 de diciembre de 2010.

Presidencia


Eusebio Vega Pérez
Director General

Integrante


Everardo Mares Mares
Representante del Mando Medio





Integrante

Nora García Martínez
Representante del Mando Operativo

Integrante

Brenda Mariana Figueroa Espinosa
Representante del Mando Operativo

Secretaria Ejecutiva

Aide Alejandra Murillo Moreno
Abogada General